



DSNV/GCI/ 0 0 0 0 5

Caracas, 28 MAR 2022

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, en el ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 de las Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores y el artículo 40 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, informa a todos los sujetos regulados por esta Superintendencia, con relación a la presentación del **Informe de Buen Gobierno Corporativo anual** y el **Manual de Buen Gobierno Corporativo**, que se otorga una prórroga a los lapsos previstos en la Circular Nro. DSNV/GCI/00001, de fecha 10 de enero de 2022, de la siguiente manera:

- 1) En relación al lapso de presentación del **Informe de Buen Gobierno Corporativo anual**, se otorga una prórroga de treinta (30) días continuos, contados a partir de la culminación del lapso de noventa (90) días continuos, siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de los sujetos regulados.
- 2) En cuanto al lapso de presentación del **Manual de Buen Gobierno Corporativo**, se otorga una prórroga de treinta (30) días continuos, contados a partir del 12 de marzo de 2022.
- 3) El referido **Informe de Buen Gobierno Corporativo anual** y el **Manual de Buen Gobierno Corporativo** se presentarán vía correo electrónico, a las siguientes direcciones:
 - a. Las sociedades emisoras y sociedades calificadoras de riesgo, lo presentarán ante la Gerencia de Control de Oferta Pública, al correo:

1/2

- b. control.oferta publica@sunaval.gob.ve.
- c. Todos los demás sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, deberán presentarlo ante la Gerencia de Control e Inspecciones, al correo: inspecciones@sunaval.gob.ve.

Asimismo, se les informa en relación al lapso de presentación del **Informe Anual de Auditoría sobre AR LC/FT/FPADM**, previsto en los artículos 73 al 76 de las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, se otorga una prórroga de treinta (30) días continuos, contados a partir de la culminación del lapso de noventa (90) días continuos, siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de los sujetos regulados.

Este informe deberán presentarlo ante la Gerencia de Prevención, Fiscalización y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, al correo legitimacion.prevencion@sunaval.gob.ve.

Cualquier información referida a la presente Circular, sírvase comunicarse a través del correo electrónico de las direcciones antes indicadas.


Esta Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.



Atentamente,

CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


VoBo Consultoría Jurídica
AA/EP/MS